



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Telés.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Diputación Provincial de Madrid

TRIBUNAL DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE MÉDICOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, GRUPO: ANESTESIA

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965 de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del Decreto del citado Ministerio 2335/1963 de 10 agosto, ha resuelto señalar el día 4 del próximo mes de mayo, miércoles, a las nueve de la mañana, en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria, Aula de Consulta del Servicio del Profesor de la Fuente Chaos, para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos a la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes admitidos, a quienes se citan, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar indicados anteriormente.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador Martínez.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Alfonso de la Fuente Chaos.

(G.—3.772)

Ayuntamiento de Madrid

Celebrado el primer período de la licitación en concurso-subasta de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Monte Iguelo, en toda su longitud, la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 16 del actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a "Cubiertas y Tejados, S. A.", quedando eliminados los licitadores "Corsán, Empresa Constructora, S. A.", "Jumar, S. L.", (Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A.), e "Imes, S. A.", por no ajustarse exactamente la documentación contenida en sus pliegos de "Referencias" a las condiciones exigidas en la convocatoria.

El acto de apertura de la oferta económica tendrá lugar el día cuatro de abril próximo, a la una de la tarde, en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), entendiéndose citada para el acto la mencionada Sociedad admitida, y el resto de los licitadores.

Madrid, 25 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.273)

Secretaría general

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 16 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar, durante el plazo de un año, el suministro de maderas de todas clases que precisen los servicios y dependencias municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 26 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.301)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 16 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de carbones de antracita (cribado y galleta) para los servicios municipales, durante un año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 26 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.302)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 16 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición y suministro de vestuario de invierno, 3.062 uniformes, para el personal del Servicio de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 26 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.303)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 16 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de leña para calefacciones y cocinas de los distintos servicios y dependencias municipales, durante un año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 26 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.304)

LICITACION PUBLICA

Objeto: Subasta de enajenación de un solar de propiedad municipal sito en la calle de O'Donnell, con vuelta a la de Antonio Acuña y avenida de Menéndez Pelayo.

Tipo: 126.000.000 de pesetas.

Pagos: Dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 710.000 pesetas.

Garantía definitiva: Queda exenta por tratarse de una venta al contado.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones para contratar la enajenación de un solar de propiedad municipal sito en la calle de O'Donnell, número cuatro, y habiendo hecho el depósito correspondiente, se comprometo a tomar a su cargo la adquisición de la misma con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por el precio de ... (en letra y número) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de pliegos: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 25 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.274)

Agencia Ejecutiva 1.ª Zona.—Calle Murcia, 28

EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente Ejecutivo de la primera zona del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de los débitos que en el Arbitrio sobre vaquerías y otros, tiene pendientes con el excelentísimo Ayuntamiento don Emilio Fernández Antón, y para atender al pago de los mismos, se sacan a subasta pública, por primera vez, los bienes siguientes:

Lote único

El traspaso y derecho de traspaso del local destinado a despacho de leche, sito en la calle Mira el Sol, núm. 26, valorado pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

El importe del débito que motiva esta subasta es el de cinco mil cincuenta y siete pesetas de principal, apremio y costas. La subasta tendrá lugar en esta Agen-

cia Ejecutiva, calle Murcia, núm. 28, bajo A, el día 11 de abril próximo, a las diecisiete horas, y su desarrollo se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de licitación será el de las dos terceras partes de la valoración pericial.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 de la valoración pericial.

Tercera. Que una vez empezada la subasta y si durante una hora no se presentaran posturas, se celebrará una segunda licitación por término de media hora, en la que se admitirán proposiciones que basten a cubrir el principal, apremio y costas causadas.

Cuarta. Que por afectar la subasta a un local de negocio, serán respetadas todas cuantas disposiciones contenidas en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos sean de aplicación en este caso.

Quinta. Que si la adjudicación fuera por el principal, apremio y costas, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos posteriores del expediente, incluso los honorarios del Notario.

Sexta. El importe del remate será entregado en la propia Agencia Ejecutiva en el acto de la subasta o dentro de un plazo de veinticuatro horas, y caso de no cumplimentarse este requisito perderá el adjudicatario todos sus derechos, así como el importe del depósito constituido para tener derecho a licitar, procediéndose seguidamente a convocar nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Agente Ejecutivo, Pedro Cebrián Blasco. (C.—28.035)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid), en los siguientes concretos términos:

1. Amortización de una plaza de Sereño, del Grupo B), Subalternos, grado retributivo uno.

2. Creación de una plaza de Encargado del Servicio de Limpieza de Vías Públicas, clasificada en el antes citado Grupo B), Subalternos, y con el grado retributivo uno.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—El Director general, José Luis Moris. (G. C.—1.692)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación CORREOS

ANUNCIO DE CONCURSO

Se convoca concurso público para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de doscientas motocicletas, de 49 centímetros cúbicos, con destino al Servicio de Correos, por un importe máximo total de dos millones setecientos mil pesetas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Sección Séptima (Adquisiciones y Material) de la Jefatura Principal de Correos, en días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día 4 de mayo de 1966, en que finalizará el plazo de presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo de proposición que consta en la cláusula quinta del mencionado pliego de condiciones y deberán presentarse antes de las doce horas citadas, en el Registro General de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

Al siguiente día hábil, a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Comisión designada, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel González. (G. C.—1.661) (O.—64.278)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización

El Instituto Nacional de Colonización convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Cuatro placas vibrantes.

El presupuesto de esta adquisición asciende a la cantidad de cuatrocientas cuarenta mil pesetas (440.000 pesetas).

El pliego de condiciones Administrativas, particulares y económicas del concurso podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalísimo, número dos, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 2.4.1 del pliego de condiciones Administrativas, particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de ocho mil ochocientas pesetas (8.800 pesetas).

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, en nombre propio (o en representación de, según acredita con copia autorizada de poder que figura en el sobre número uno), ofrece el siguiente material:, de fabricación (totalmente nacional, o parcialmente nacional o totalmente extranjera), cuyas características principales son: y por el precio unitario de (en letra y cifra), sobre los Talleres del Parque de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización en Valdecasas, Madrid, para entrega en el plazo de (en letra) días naturales, desde la fecha en que se le comuniquen la adjudicación, garantizando el buen funcionamiento de esta maquinaria por plazo de meses, a contar desde la fecha del acta de recepción provisional y aceptando, sin reserva alguna, cuanto se dispone en el pliego de condiciones que rige este concurso. Fecha y firma del proponente.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).

(G. C.—1.647) (O.—64.265)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización

El Instituto Nacional de Colonización convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Dos calderas bituminadoras automotrices.

El presupuesto de esta adquisición asciende a la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

El pliego de condiciones administrativas, particulares y económicas del concurso podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalísimo, número dos, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis y

la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las diez y media horas del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 2.4.1 del pliego de condiciones administrativas, particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, en nombre propio (o en representación de, según acredita con copia autorizada de poder que figura en el sobre número uno), ofrece el siguiente material:, de fabricación (totalmente nacional, o parcialmente nacional o totalmente extranjera), cuyas características principales son: y por el precio unitario de (en letra y cifra), sobre los Talleres del Parque de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización en Valdecasas, Madrid, para entrega en el plazo de (en letra) días naturales, desde la fecha en que se le comuniquen la adjudicación, garantizando el buen funcionamiento de esta maquinaria por plazo de meses, a contar desde la fecha del acta de recepción provisional y aceptando, sin reserva alguna, cuanto se dispone en el pliego de condiciones que rige este concurso. Fecha y firma del proponente.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).

(G. C.—1.648) (O.—64.266)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización

El Instituto Nacional de Colonización convoca concurso público para adquisición del siguiente material:

Cinco apisonadoras estáticas de 10/14 toneladas métricas.

El presupuesto de esta adquisición asciende a la cantidad de cuatro millones ciento veinticinco mil pesetas (4.125.000 pesetas).

El pliego de condiciones administrativas, particulares y económicas del concurso podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalísimo, número dos, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las diez y media horas del día once de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 2.4.1 del pliego de condiciones administrativas, particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de ochenta y dos mil quinientas pesetas (82.500 pesetas).

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, en nombre propio (o en representación de, según acredita con copia autorizada de poder que figura en el sobre número uno), ofrece el siguiente material:, de fabricación (totalmente nacional o parcialmente nacional o totalmente extranjera), cuyas características principales son: y por el precio unitario de (en letra y cifra), sobre los Talleres del Parque de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización en Valdecasas, Madrid, para entrega en el plazo de (en letra) días naturales, desde la fecha en que se le comuniquen la adjudicación, garantizando el buen funcionamiento de esta maquinaria por el plazo de meses, a contar desde la fecha del acta de recepción provisional y aceptando, sin reserva alguna, cuanto se dispone en el pliego de condiciones que rige este concurso. Fecha y firma del proponente.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).

(G. C.—1.649)

O.—64.267

MINISTERIO DE LA VIVIENDA GERENCIA DE URBANIZACION

OBRAS de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono "Santa Ana", de Avila.

De conformidad con el Decreto de 24 de mayo de 1962, por el que se regula la devolución de las fianzas definitivas en garantía de contratos de obras del Estado y habiendo sido recibidas definitivamente las obras de urbanización (Red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono "Santa Ana", sito en Avila, ejecutadas por la Empresa "Industria Eléctrica, Francisco Benito Delgado, Sociedad Anónima", se hace pública la iniciación del expediente de devolución de la fianza definitiva, de trece mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos (13.849,38), constituida en garantía de la ejecución de las obras, por la referida Entidad, en la Caja General de Depósitos de Madrid, con el fin de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Madrid, a 24 de marzo de 1966.—El Director-Gerente de Urbanización, Pedro Bidador Lasarte.

(G. C.—1.683)

O.—64.282

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Transportes Terrestres

Primera Jefatura Regional.—Calle de Agustín de Bethencourt, 4.

SERVICIOS DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE MADRID

INFORMACION PUBLICA

Efectuada la información pública que determina la O. M. de 27 de julio de 1960, la Dirección General de Transportes Terrestres, ha autorizado a don León Alvarez Carrillo, para presentar la reglamentaria solicitud y proyecto para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Navas del Rey (Madrid) y Ciudad Ducal (Avila).

En cumplimiento de lo establecido en el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera, en la forma que se determina en el artículo once, se abre información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan examinar el proyecto, que obra en la Delegación Provincial de Transportes de Madrid (primera planta del Ministerio de Obras Públicas), desde las diez a las trece horas y presentar, en dicha Dependencia, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de tal servicio, su clasificación a los fines del citado Reglamento de Ordenación y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante dicho plazo, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela de otro ya establecido, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Ayuntamientos de Navas del Rey, Robledo de Chavela y Valdemqueda, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios de igual clase que tie-

men puntos de coincidencia con el itinerario solicitado:
 "Herederos de don Fernando de Lucas Domingo."
 Madrid, 15 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.
 (G. C.—1.663) (O.—64.279)

Ministerio de Hacienda
LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María de los Angeles Montero Díaz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.
 - María Almudena Gárate Molinero.
 - María del Carmen Contrera Pardo.
 - Esther Sánchez Arévalo.
 - María del Carmen Hernández Mata, del Colegio de la Paz.
- Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.
 Madrid, 25 de marzo de 1966.—El Segundo Jefe del Servicio (Firmado).
 (G.—3.769)

REGION AEREA CENTRAL

Mesa de Contratación

CONCURSO

El próximo día 23 de abril, a las diez treinta horas, se reunirá esta Mesa de Contratación en el Hogar del Soldado de la Agrupación de Tropas número uno, sito en la calle de Rodríguez Marín, núm. cinco, de esta localidad, para la adquisición de 2.200 quintales métricos (dos mil doscientos quintales métricos) de harina para tropa y 800 quintales métricos (ochocientos quintales métricos) de harina para Economatos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición, estarán a la disposición de los posibles ofertantes en el tablón de anuncios de los Organismos siguientes: Jefatura Regional de Intendencia (Quintana, núm. siete), Parque Regional de Intendencia de Getafe y Depósitos de Intendencia de León y Valladolid.

El importe de los gastos de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.
 Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Teniente Secretario, Antonio Bazaco Barca.
 (G. C.—1.659) (O.—64.276)

REGION AEREA CENTRAL

Mesa de Contratación

ANUNCIO

El día 23 de abril, a las once treinta horas y en el Hogar del Soldado de la Agrupación de Tropas número uno, sito en la calle de Rodríguez Marín, núm. cinco, de esta localidad, se celebrará concurso para la elaboración del pan para tropa, Economatos y Hospitales, entre industriales panaderos de las plazas de Madrid, Getafe, Alcalá de Henares, Badajoz, Salamanca y Villatobas (Toledo).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán ser examinados, durante las horas hábiles de oficinas, en la Agrupación de Tropas número uno, Jefatura de la Región Aérea Central (Quintana, número siete), en el Parque de Intendencia de Getafe, en los Depósitos de Intendencia de Alcalá de Henares, Badajoz y Salamanca y Ayuntamiento de Villatobas.
 El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Teniente Secretario, Antonio Bazaco Barca.
 (G. C.—1.660) (O.—64.277)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Confederación Hidrográfica del Tajo

Obras hidráulicas

TARIFAS DE RIEGO PARA LA CAMPAÑA DE 1965

Conforme se dispone en el artículo 40 del Decreto 133/1960 de 4 de febrero, se ha estudiado la tarifa de aplicación a la Real Acequia del Jarama y que resulta la siguiente:

Tarifa 1.^a Comprende el suministro de agua para regar una hectárea en doce horas, manejando un caudal de 20 litros por segundo, lo que hace un volumen de metros cúbicos 864.000, durante la campaña comprendida entre el 1 de marzo y el 1 de noviembre del presente año, 100 pesetas hectárea.

Tarifa 2.^a De aplicación a todos los inscritos en el Registro de la Real Acequia del Jarama, como aportación a las obras de regulación y específicas de regadío, que hayan efectuado menos de tres riegos por hectárea, 200 pesetas hectárea.

Tarifa 3.^a Comprende el suministro de agua del canal de la Real Acequia del Jarama, para usos que no son los de riego, 0,116 metros cúbicos.

Las tarifas 1.^a y 2.^a no serán acumulables.

Condiciones de aplicación

Los riegos se adaptarán a los turnos que la Administración establezca en la zona.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a las publicaciones de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias afectadas, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo y en las Alcaldías de los Ayuntamientos de San Martín de la Vega y Ciempozuelo, de la provincia de Madrid, y Seseña, Borox, Añover de Tajo, Alameda de la Sagra, Cobeja, Villaseca de la Sagra y Mocejón, de la provincia de Toledo.

El expediente completo puede examinarse en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en Madrid, dentro del plazo indicado.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silvea.
 (G. C.—1.662)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de Galletas, de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación y venta de galletas para el período del año 1966, y con la mención de M-43.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de las Empresas.—Venta de fabricantes a mayoristas.—Artículo 186.1(a). Base tributaria: 33.800.000 pesetas.—Tipo: 1,5 por 100. — Cuota: 507.000 pesetas.

Venta de fabricantes a minoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 8.450.000

pesetas.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: Pesetas 152.100.

Sumas tributarias, 42.250.000 pesetas; cuotas, 659.100 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,50 y 0,60 por 100.—Cuota: 219.700 pesetas.

Total cuotas: 878.800 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en ochocientos setenta y ocho mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Capacidad de producción, personal de producción, volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 31 de marzo, 30 de junio, 31 de agosto y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 24 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.
 (G. C.—1.439)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de ladrillos, tejas y

piedras especiales, de Madrid, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación de barro cocido para el período del año 1966, y con la mención de M-70.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de las Empresas.—Ventas a mayoristas.—Artículo 186.—Base tributaria: 450.562.500.—Tipo: 1,5 por 100. — Cuota: 6.758.437 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,5 por 100. Cuota: 2.252.812 pesetas.

Total cuotas: 9.011.249 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en nueve millones once mil doscientas cuarenta y nueve pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Maquinaria empleada, número de obreros y Kv. consumidos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 20 de abril, 20 de julio, 15 de octubre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 24 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.
 (G. C.—1.440)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación de muebles metálicos, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación y venta de muebles metálicos para el período del año 1966, y con la mención de M-116.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de Empresas.— Fabricantes a mayoristas.—Artículo 186,1e.— Base tributaria: 338.509.200 pesetas.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 5.077.638 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Artículo 233.— Tipo: 0,50 por 100.—Cuota: 1.692.546 pesetas.

Total cuotas: 6.770.184 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.— La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en seis millones setecientos setenta mil ciento ochenta y cuatro pesetas (6.770.184 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y número de obreros y mecanización de las Empresas.

Sexto.— El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero a los quince días de su notificación y los restantes en 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio ten-

drán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.441)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación de productos y especialidades farmacéuticas, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación y venta de medicamentos para el período del año 1966, y con la mención de M-123.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas.— Ventas a mayoristas.—Artículo 186.—Base tributaria: 3.895.000.000 de pesetas.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 58.425.000 pesetas.

Ventas a minoristas.—Artículo 186.— Base tributaria: 205.000.000 de pesetas.— Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: 3.690.000 pesetas.

Sumas: Bases tributarias, 4.100.000.000 de pesetas; cuotas, 62.115.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,50 y 0,60 por 100.—Cuota: 20.705.000 pesetas.

Total cuotas: 82.820.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.— La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en ochenta y dos millones ochocientos veinte mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y número de productores.

Sexto.— El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 1.º de abril, 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y ga-

rantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.442)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fotógrafos, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Trabajos de Artes Gráficas para el período del año 1966, y con la mención de M-49.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas.—Ejecución de obras.—Artículo 186.— Base tributaria: 62.100.000 pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 1.242.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,7 por 100. Cuota: 434.700 pesetas.

Total cuotas: 1.676.700 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en un millón seiscientos setenta y seis mil setecientos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.— El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 30 de abril, 30 de junio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.443)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fundición de metales no ferreos, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fundición de metales no ferreos para el período del año 1966, y con la mención de M-124.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas.—Ventas de fabricantes a mayoristas.—Artículo 186.— Base tributaria: 444.000.000 de pesetas.— Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 6.660.000 pesetas.

Ventas de fabricantes a minoristas.— Artículo 186.—Base tributaria: 37.000.000 de pesetas.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: 666.000 pesetas.

Ejecución de obras.— Artículo 186.— Base tributaria: 259.000.000 de pesetas.— Tipo: 2 por 100.—Cuota: 5.180.000 pesetas.

Sumas: Bases tributarias, 740.000.000 de pesetas; cuotas, 12.506.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,50, 0,60 y 0,70 por 100.— Cuota: 4.255.000 pesetas.

Total cuotas: 16.761.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.— La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en

y Cuesta de la Peña, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arganda del Rey, a 23 de marzo de 1966.—El Alcalde, Agustín Cuéllar.
(G. C.—1.683 bis) (O.—64.283)

HORCAJO DE LA SIERRA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el Padrón Municipal de Habitantes, formado con referencia al 31 de diciembre de 1965, a efectos de reclamaciones.

Horcajo de la Sierra, 23 de marzo de 1966.—El Alcalde, Pedro Uceda.
(G. C.—1.684) (X.—3.520)

NAVACERRADA

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el Padrón Municipal de Habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1965, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Navacerrada, a 22 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.685) (X.—3.521)

CASARRUBUELOS

Se expone al público, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1. Padrón Contribución Urbana, para el año de 1966.
 2. Padrón de los Arbitrios Municipales, Urbana, para 1966.
- Casarrubuelos, a 14 de marzo de 1966. El Alcalde, Lorenzo García.
(G. C.—1.686) (X.—3.522)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Formado el Padrón de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Martín de la Vega, 23 de marzo de 1966.—El Alcalde, Fernando Díaz Rodríguez.
(G. C.—1.687) (X.—3.523)

POZUELO DE ALARCON

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 18 de marzo actual, las cuentas del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio económico de 1965, así como el Presupuesto extraordinario, para adquisición de camioneta para la recogida de basuras y arreglo de calles, se expone al público en este Ayuntamiento, a los efectos que previene el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local, admitiéndose reparos y observaciones, por escrito, durante quince días y ocho días más de plazo.

Pozuelo de Alarcón, 22 de marzo de 1966.—El Alcalde, Vicente Martín Bravo.
(G. C.—1.688) (O.—64.284)

NAVAS DEL REY

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del Presupuesto, la del Patrimonio y la de Valores Auxiliares, correspondientes al año 1965, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Navas del Rey, a 22 de marzo de 1966. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.689) (O.—64.285)

Formado el Padrón de Habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Navas del Rey, a 22 de marzo de 1966. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.690) (X.—3.524)

MORALZARZAL

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender a obras de la red de distribución de agua potable, de captación de agua, reparación del Centro de Higiene Rural y otros que constan en el mismo, se expone

al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Moralzarzal, a 22 de marzo de 1966.—El Alcalde, Agustín López.
(G. C.—1.691) (O.—64.286)

Juntas Municipales del Censo Electoral

VALDEMAQUEDA

Don Aurelio de Pedraza Arias, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Valdemaqueda (Madrid).

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta Municipal con fecha 28 del pasado febrero, se acordó proceder a la renovación de la misma para el bienio 1966-1967, quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Aurelio García Pérez, Juez de paz.

Vocal 1.º: D. Adrián Gil Herranz, Concejal de más edad.

Suplente: D. Timoteo Sánchez Herranz, Concejal que le sigue en edad.

Vocal 2.º: Vacante por no existir pensionistas.

Vocal 3.º: D. Amor de la Fuente Herranz, de la Hermandad Sindical.

Suplente: D. Modesto Herranz Blanco, de la Hermandad Sindical.

Secretario: D. Aurelio de Pedraza Arias, Secretario del Juzgado de paz.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Valdemaqueda, a 15 de marzo de 1966.—El Secretario, Aurelio de Pedraza Arias.—Visto bueno: El Presidente, Aurelio García.
(G. C.—1.650) (X.—3.517)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número uno de las de esta capital, sita en Martínez Campos, veintisiete, con el núm. 375-377/66, a instancia de Juan Manuel García Prieto y dos más, contra Julián Santos Berracosca, sobre despido, por la presente se cita a los demandantes don Juan Manuel García Prieto y don Francisco Navas Cuevas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala audiencia de esta Magistratura el día catorce de abril próximo, a sus once treinta horas, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, previniéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán tales actos por falta injustificada de asistencia.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—El Secretario, Santos Valverde.
(B.—700)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el núm. 290 y 291/66, a instancia de Bienvenido Puertas Castejón y otro, contra Luis María Sánchez López, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 28 de febrero de 1966.—Habiendo visto yo, don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo número dos de los de esta capital, los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandantes, Bienvenido Puerta Castejón y Marcelino Martínez Fernández, asistido del Letrado señor Adalid, y de la otra y como demandado, Luis María Sánchez López, sobre despido; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes las demandas presentadas por los demandantes Bienvenido Puerta Castejón y Marcelino Martínez Fernández, debo de

condenar y condeno al demandado Luis María Sánchez López, a que abone a cada uno de dichos demandantes la suma de 398 pesetas a cada uno de ellos.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso de ninguna clase, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Fernández de Valderrama. (Firmado y rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación al demandante don Marcelino Martínez Fernández, que tenía su domicilio en la calle de Córdoba, cuatro, expido el presente en Madrid, a 12 de marzo de 1966.—El Secretario (Firmado).
(B.—713)

Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

EDICTOS

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Industrias del Automóvil, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 36 de 1966, contra acuerdos 24-11-65 y reposición, denegatorios de licencia para construir una nave en la glorieta de Eisenhower de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de marzo de 1966.—El Presidente, Manuel Cejador López.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.299)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Domingo Pascual Ramírez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 12 de 1966, contra revocación de acuerdo de 15 ó 16 de noviembre de 1965 desestimando reposición contra acuerdo de 19 de octubre de 1965 sobre reconocimiento situación Guarda Dehesa del Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 12 de febrero de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.
(G. C.—1.165)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Ochoa Abuin se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 18 de 1966, contra acuerdos de 29 de abril y 18 de noviembre de 1965, y denegación tácita reposición, que dispuso que el recurrente se presente en la Jefatura del Servicio de Limpiezas para su destino donde proceda, y sobre disolución de la Brigada de Bocas de Riego.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 4 de marzo de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.
(G. C.—1.322)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Mariano Serrano Serrano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 39 de 1966, contra acuerdo de 15 de noviembre de 1965, que declaró en estado de ruina la finca núm. 2 de la calle Salustiano Moreno.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 9 de marzo de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.
(G. C.—1.381)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por Philips Ibérica, S. A. E., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 593 de 1965, contra Ayuntamiento de Madrid, sobre ampliación al recurso inicial del acuerdo recaído en el de alzada de 6 de julio de 1965.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 10 de marzo de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.
(G. C.—1.389)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala segunda de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Alberto Vega García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 42 de 1966, contra resolución Sección de Urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 18 de noviembre de 1965, acordando demolición obras finca número 7 plaza de Santo Domingo, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de marzo de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.
(G. C.—1.466)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala segunda de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Fernando Collado Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 41 de 1966, contra acuerdo de 30 de octubre de 1965, por el que se ordenaba que en el término de un mes se procediera a reparar tejado del inmueble número 25 de la calle Hermanos Machado, propiedad del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de marzo de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.
(G. C.—1.467)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado número uno, Decano, de los de Madrid,

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos civiles de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número trescientos veintitrés de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia de don Pedro Galindo Ibarra, contra don Juan Martínez Moya, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento en el precio de valoración, de un aparato de televisión, marca "General Eléctrica Española", de diecinueve pulgadas, valorado pericialmente en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once horas, y se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de tasación del aparato televisivo, con rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Que los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente, se-

las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Para que sirva de notificación a la lesionada Luisa Francisca Villoslada Gaytán y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en paradero ignorado, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1966.

(B.—564)

JUZGADO NUMERO 5

En ejecución de sentencia en diligencias del juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 47/1965 por apropiación indebida, en virtud de denuncia de Manuel Girón Rubio, contra Ángel Porras Sabariego, nacido el 24 de agosto de 1936 en Cabra (Córdoba), hijo de Manuel y Manuela, soldador, con domicilio desconocido, se practicó la siguiente:

Tasación de costas.—Registro, disposición común 11, 20,00 pesetas; suspensión juicio, art. 28, tarifa primera, 120,00; derechos juicio, art. 28, tarifa primera y diligencias, 115,00; exhortos, art. 31, tarifa primera, 50,00; ejecución de sentencia, artículo 30, tarifa primera, 30,00; salidas, disposición común 14, 40,00; reintegro calculado, 175,00; póliza Administración Justicia y Justicia Municipal, 15,00; indemnización al perjudicado, 200,00. Total, 765,00 pesetas.

Para que sirva de notificación y vista, por término de tercero día, al condenado Ángel Porras Sabariego, al que se requiere para que pasado dicho término, y en el plazo de cinco días a partir de la publicación de esta cédula, siguiente día, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado (paseo del Prado, núm. 30), al objeto de hacer efectivas las costas y constituirse en arresto, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Requiriendo al mismo tiempo a las Autoridades y a sus agentes para, caso de ser habido, lo pongan a presencia de este Juzgado.

Madrid, 21 de febrero de 1966.

(B.—566)

En ejecución de sentencia en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 191 de 1965, por lesiones mutuas por agresión, contra Manuel Ela Abeso, hijo de Abeso y Bindang, de veinticuatro años, natural de Ayala-Escandón, Río Muni, soltero, pintor, y Ciriaco Ebongolo Mbuayowe Combe, hijo de Pedro y Gaudencia, nacido en 1 de septiembre de 1940 en Asonga Bata, Río Muni, mecánico, y ambos en paradero ignorado, se practicó la siguiente:

Tasación de costas.—Registro, disposición común 11, 20,00 pesetas; forense, artículo 10, tarifa quinta, 225,00; suspensión juicio, art. 28, tarifa primera, 80,00; derechos juicio, art. 28, tarifa primera, y diligencias, 115,00; ejecución sentencia, artículo 30, tarifa primera, 30,00; salidas, disposición común 14, 30,00; reintegro calculado, 125,00; póliza Administración Justicia y Justicia Municipal, 15,00; dietas y locomoción Agente judicial y disposición común cuarta, 47,50. Total, 687,50 pesetas.

Para que sirva de notificación y vista, por término de tercero día, a los condenados Manuel Ela Abeso y Ciriaco Ebongolo Mbuayowe, a los que se requiere por medio de la presente para que, pasado dicho término sin que la impugnaran, comparezca en el plazo de cinco días a partir del siguiente de la publicación de esta cédula, en esta Secretaría (paseo del Prado, núm. 30), al objeto de hacer efectivas las mismas y a cumplir el arresto de cinco días a que fueron condenados igualmente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Requiriendo al mismo tiempo a las Autoridades y a sus Agentes para que en caso de ser habidos mencionados condenados se pongan a presencia de este Juzgado.

Madrid, 21 de febrero de 1966.

(B.—567)

En ejecución de sentencia, en diligencias del juicio verbal de faltas que con el número 268 de 1965 se sigue en este Juzgado por orden público, contra José Villalba Matos, nacido el 14 de marzo de

1937 en Madrid, soltero, albañil, hijo de Pablo y María, y con domicilio desconocido, se practicó la siguiente:

Tasación de costas.—Registro, disposición común 11, 20,00 pesetas; forense, artículo 10, tarifa quinta, 125,00; suspensión juicio, art. 28, tarifa primera, 40,00; derechos juicio, art. 28, tarifa primera, y diligencias, 215,00; ejecución sentencia, artículo 30, tarifa primera, 30,00; exhortos, art. 31, tarifa primera, 50,00; salidas, disposición común 14, 20,00; multa, 500,00; reintegro calculado, 125,00; pólizas Administración Justicia y Justicia Municipal, 15,00. Total, 1.140 pesetas.

Para que sirva de notificación y vista por término de tercero día al condenado José Villalba Matos, al que se requiere por medio de la presente para que pasado dicho término, de no impugnar la tasación, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado (paseo del Prado, núm. 30), al objeto de hacer efectiva la misma en el plazo de cinco días a partir del siguiente de la publicación de esta cédula, y asimismo a recibir la reprensión privada, apercibiéndole que de comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, requiriendo al propio tiempo a las Autoridades y a sus agentes para que, en caso de ser habido mencionado condenado, se ponga a presencia de este Juzgado.

Madrid, 21 de febrero de 1966.

(B.—568)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6 de los de Madrid, bajo el número 495 de orden del año 1965, por escándalo, contra Jaime Martín Ramos y Julianne Taylor Hertz, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal núm. 6. Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En la villa de Madrid, el día 5 del mes de marzo y año de 1966.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jaime Martín Ramos y Julianne Taylor Hertz.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jaime Martín Ramos, como autor de una falta de turbar el orden público, a la pena de 100 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria; reprensión privada y pago de las costas del juicio; absolviendo libremente a Julianne Taylor Hertz.—Notifíquese esta sentencia a Julianne Taylor Hertz por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Julianne Taylor Hertz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 5 de marzo de 1966.

(B.—553)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6 de los de Madrid, bajo el núm. 360 de orden del año 1965, por lesiones, contra Carmelo Martín Rubio, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal núm. 6. Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En la villa de Madrid, el día 5 del mes de marzo, y año de 1966.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmelo Martín Rubio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmelo Martín Rubio, como autor de falta de vejación injusta, a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en ca-

so de insolvencia quince días de arresto menor, y como autor de otra falta de lesiones, a la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Francisca Rodríguez Ruiz por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisca Rodríguez Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 5 de marzo de 1966.

(B.—554)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 94 de orden de 1963, por lesiones en accidente de circulación a Isabel Domínguez Urraco y a María Dolores Domínguez Soto, y contra Pedro González Werner, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Los despachos que anteceden únanse al expediente de su referencia; dada cuenta y...—Resultando que se ha dado vista de la tasación de costas practicada en autos al condenado Pedro González Werner y al señor Fiscal municipal, por término de tercero día a cada uno, al primero por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin que hayan opuesto reparo alguno a la tasación de costas practicada en este expediente.—Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procede aprobar dicha tasación.—Vistos los artículos 241 al 244 de la repetida Ley y demás de aplicación al presente caso. Se aprueba en cuanto ha lugar en derecho la tasación de costas practicada y manda estar y pasar por ella al señor Fiscal municipal y al condenado Pedro González Werner, y habida consideración a desconocerse su actual domicilio o paradero, practíquese el requerimiento al pago de las responsabilidades que adeuda en este expediente por 2.588 pesetas con 25 céntimos, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de dicha publicación, a hacer efectivas dichas responsabilidades, parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar en derecho. Así por este su auto, lo acuerda y manda y firma el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario número 7, en Madrid, a 15 de noviembre de 1965; doy fe.—Luis Gutiérrez de Ojesto. (Rubricado.)—Pedro Albácar. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al condenado Pedro González Werner y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de marzo de 1966.

(G. C.—1.400)

(B.—597)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 502 de 1965, por lesiones, contra Antonio Navarro Borja, de veintidós años de edad, casado, limpiabotas, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de esta capital, con domicilio últimamente en la avenida de Los Caprichos, chabola de la tapia de Explosivos, hoy en ignorado paradero, en providencia de esta fecha se acordó practicar tasación de costas y la práctica de otras diligencias, cuya tasación dió el resultado siguiente:

Tasación de costas.—Disposición común 11, arts. 28 y 29, Decreto 18 junio 1959, 150,00 pesetas; artículo 28, diligencias previas, 15,00; artículo 6.º, tarifa 5.ª, 200,00; disposición común 4.ª, Decreto 18 junio 1959, 23,75; indemnización civil, 2.000; reintegro del expediente, ley del Timbre y pólizas, 125,00. Total, 2.513,75 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación de costas sea pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación al expresado Antonio Navarro Borja y a la vez darle vista de la misma para que en término de tres días

alegue lo que tengan por conveniente, y de no efectuarlo le sirva de requerimiento en forma para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, a hacer efectivo su importe y entenderse con el mismo la práctica de las demás diligencias de ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 3 de marzo de 1966.

(G. C.—1.323)

(B.—545)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Del Alcázar Armada (José Carlos), hijo de José Carlos y de Rafaela, domiciliado últimamente en la calle Real, número 44 (La Línea), Algeciras, comparecerá el día 2 de abril, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por imprudencia, seguido contra la misma y otros bajo el número 473 de 1965.

(B.—673)

JUZGADO NUMERO 6

Del Alcázar Armada (Magdalena), hija de José Carlos y de Rafaela, domiciliada últimamente en la calle Real, número 44 (La Línea), Algeciras, comparecerá el día 2 de abril, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por imprudencia, seguido contra el mismo y otros bajo el número 473 de 1965.

(B.—672)

JUZGADO NUMERO 24

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 786 de 1965, por lesiones, y como perjudicado José Rodríguez Gil, de treinta y seis años, soltero, peón albañil, hijo de Matías y de Petra, natural de Madriñeras (Cáceres), que se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente edicto, por el señor Juez municipal de este Juzgado, se ha acordado citar al mismo a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, 357, a la celebración del juicio de faltas indicado, el día 26 de mayo, y hora de las trece y treinta, al que deberá concurrir con los medios de prueba que tenga.

(G. C.—1.495)

(B.—633)

MADRID-CARABANCHEL BAJO

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal de este distrito, en los autos del juicio verbal de faltas núm. 12 de 1966, seguidos en este Juzgado por lesiones, contra Lorenzo del Barrio Crespo, por providencia dictada en el mismo en el día 15 de marzo de 1966, ha acordado citar por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al lesionado Ignacio Cedillo Rivas y su representante legal, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 15 de abril, y hora de las cuatro y media de su tarde, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, advirtiéndoles que deberán hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—640)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36